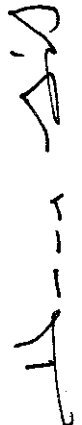




<b>TÍTULO: PAGARÉ PRÉSTAMOS PERSONALES, CULTURALES E HIPOTECATIOS</b>	
<b>PROPÓSITO: APROBAR NUEVOS PAGARÉS PARA LA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	
Orden Administrativa Núm. <b>2007-10</b>	Vigencia: Inmediata
	Fecha: 1 / Agosto / 2007.
Aprobado por:  Harold González Rosado Director Ejecutivo	

#### **BASE LEGAL**

Ley Núm. 91 de marzo de 2004, según enmendada y conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," el Reglamento Núm. 5376 para la Concesión de Préstamos Personales de la Junta de Retiro para Maestros del 5 de febrero de 1996, el Reglamento Núm. 4430 del Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros del 7 de febrero de 1989 y el Reglamento Núm. 5559 para la Concesión y Administración de los Préstamos Hipotecarios.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema de Retiro para Maestros (SRM) otorga a sus miembros tres tipos de préstamos, que incluyen personales, culturales e hipotecarios. Dichas obligaciones son evidenciadas mediante pagarés o instrumentos negociables a favor de la Agencia que establecen la cantidad prestada, las condiciones de pago y obligaciones del prestatario.

Se han revisado los pagarés que eran utilizados por el SRM y se realizaron modificaciones para incorporar garantías establecidas en Ley y aclarar el lenguaje del instrumento. También se derogarán toda utilización de pagarés anteriores garantizando la uniformidad de las obligaciones.

#### **DETERMINACIÓN**

**Primero:** Se aprueba la adopción del pagaré para préstamos personales y culturales que se incluye como **anejo I** a esta Orden Administrativa.

**Segundo:** Se aprueba la adopción del pagaré para préstamos con garantía hipotecaria que se incluye como **anejo II** de esta Orden Administrativa.

**Tercero:** Se deroga todo pagaré existente para la otorgación de préstamos personales, culturales e hipotecarios.

#### **VIGENCIA**

Esta Orden tendrá la vigencia inmediata.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

PAGARÉ PRÉSTAMO PERSONAL / CULTURAL

Principal: \_\_\_\_\_ Número de Préstamo: \_\_\_\_\_

--- Yo, \_\_\_\_\_ me comprometo a pagar al Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico o a su orden, \_\_\_\_\_ dólares (\$) \_\_\_\_\_ que he recibido en calidad de préstamo. Esta cantidad devengará intereses desde hoy hasta su pago completo al \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual. Autorizo irrevocablemente, que se me descuenta mensualmente de mi sueldo o pensión, según sea el caso, la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares (\$ \_\_\_\_\_), a partir del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, hasta el pago del principal y sus intereses.-----

--- De separarme del servicio voluntaria o involuntariamente, de disfrutar de licencia sin sueldo, ser suspendido de empleo y sueldo o ser suspendido el pago de pensión, seré responsable de mantener al Sistema de Retiro para Maestros informado de tal situación, de mantener mi información actualizada y de ser posible la transacción, me comprometo a gestionar los descuentos directos de nómina en los casos en que cambie de patrono. En los casos en que efectúe un cambio de empleo y gestione descuentos directos de nómina seré responsable de que el Sistema de Retiro para Maestros reciba el pago de la cantidad adeudada correspondiente a tiempo, so pena de que se lleven a cabo la imposición de intereses pactados por mora y de que se declare vencida la obligación, a discreción del Sistema de Retiro para Maestros. De no ser posible gestionar un descuento directo de nómina, será mi responsabilidad asegurar el pago de la obligación a través de un método mecanizado o directo aceptable y remitir directamente al Sistema de Retiro para Maestros el pago de la obligación a tiempo y con puntualidad. El incumplimiento de esta responsabilidad puede traer como consecuencia el que se declare vencida la obligación.-----

--- Acuerdo que si dejo de satisfacer cualesquiera de dos (2) de los plazos estipulados, antes del vencimiento del próximo pago, el Sistema de Retiro para Maestros podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y proceder al cobro de la misma. Si por cualquier razón incurriere en mora o falta de pago, según lo convenido, vendré obligado a pagar un recargo del cuatro por ciento (4%) computado mensualmente sobre el pago mensual, a partir del día diecisiete (17) del próximo mes.-----

--- La cantidad adeudada estará garantizada por mis aportaciones e intereses acumulados en el Sistema de Retiro para Maestros o por una anualidad o pensión que esté recibiendo o en un futuro reciba; o por los beneficios de muerte

que en su día puedan corresponder a mis beneficiarios, herederos o causahabientes bajo la Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada. Disponiéndose que en caso de declararse vencida la deuda, el Sistema de Retiro para Maestros podrá cobrar de las aportaciones e intereses acumulados; anualidad o pensión; o beneficios por defunción, la suma principal e intereses adeudados a la Agencia. Además reconozco que de ser necesario que el Sistema de Retiro para Maestros cobre la deuda de mis aportaciones, ello afectará el número de años por servicio acumulados al momento de ser considerado para una pensión. -----

--- En caso que solicite la transferencia de aportaciones e intereses o su reembolso a otro sistema de retiro sin hacer o haber hecho las gestiones pertinentes un descuento de nómina, o sin asegurar de modo fehaciente el pago directo de la obligación, acuerdo pagar la totalidad de la obligación, intereses y penalidades procedentes de las aportaciones e intereses que no hayan sido ofrecidas en garantía a otra obligación como requisito para retirar o transferir dichas aportaciones e intereses del Sistema de Retiro para Maestros. Además, en caso de que solicite la transferencia de aportaciones e intereses a otro sistema de retiro o su reembolso y se refleje alguna deuda por atraso o incumplimiento al momento de dicha solicitud de transferencia o reembolso, acuerdo pagar la totalidad de la deuda reflejada incluyendo los intereses y penalidades procedentes de las aportaciones e intereses que no hayan sido ofrecidas en garantía a otra obligación como requisito para retirar o transferir dichas aportaciones e intereses del Sistema de Retiro para Maestros. En casos de reembolso de aportaciones, será requisito previo el asegurar el pago directo de la obligación a través de un método aceptable, so pena de que se declare vencida la obligación y la totalidad de las aportaciones e intereses acumulados no ofrecidos en garantía sea aplicado al pago del balance pendiente de pago de la obligación. -----

--- En caso de cobro de la presente deuda por vía judicial, me someto a la jurisdicción y competencia de la sala de San Juan del Tribunal de Primera Instancia y además me obligo a pagar las costas y honorarios de abogado, fijando para tal fin una suma líquida del diez por ciento (10%) de la suma principal de este pagaré o quinientos dólares (\$500.00) lo que sea mayor, la cual será exigible en su totalidad por la radicación de la demanda. -----

--- La parte deudora renuncia a la presentación, al protesto, a la notificación de protesto y de falta de pago. -----

--- En \_\_\_\_\_ Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Dirección residencial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

PAGARÉ HIPOTECARIO

CANTIDAD: \_\_\_\_\_ NUMERO DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_

VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_

--- Pagaré solidariamente al Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, o a su orden, en o antes del \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), con intereses a devengarse sobre dicho capital a razón de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) anual hasta el completo y total pago del mismo. El principal e intereses serán pagaderos en el domicilio de la acreedora en trescientos cuarenta y ocho (348) plazos mensuales consecutivos de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_); y un último pago de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), en la siguiente manera: el primer plazo será pagadero el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), y cada uno de los restantes plazos serán pagaderos el \_\_\_\_\_ de cada mes subsiguiente, hasta la amortización total del principal adeudado y los intereses que el mismo devengue, siendo pagadero el último plazo, si antes no ha sido satisfecho, el \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_.

--- El Deudor hipotecario pagará un recargo de cuatro por ciento (4%) sobre las mensualidades vencidas y no pagadas. Si cualquiera de los plazos estipulados en este pagaré, no fuere satisfecho antes del vencimiento del próximo plazo mensual, el tenedor de esta obligación podrá, a su opción, declarar vencido, sin dar previo aviso, el balance no pagado del préstamo, así como los intereses devengados. El tenedor podrá entonces exigir el pago total y de cualquier otro tipo de cargo que proceda, según pactado. El hecho de que el tenedor de esta obligación no hiciere uso de este derecho de opción, no se considerará una renuncia de su parte para acelerar el vencimiento de la obligación en caso de futuros incumplimientos. -----

--- De separarme del servicio voluntaria o involuntariamente, o de disfrutar de licencia sin sueldo, ser suspendido de empleo y sueldo, o ser suspendido el pago de pensión, seré responsable de mantener al Sistema de Retiro para Maestros informado de tal situación. También seré responsable de mantener mi información actualizada y de ser posible la transacción, me comprometo a gestionar los descuentos directos de nómina en los casos en que cambie de patrono. En los casos en que efectúe un cambio de empleo y gestione descuentos directos de nómina, seré responsable de que el Sistema de Retiro para Maestros reciba a tiempo el pago, so pena que se impongan intereses por demora, se declare vencida la totalidad de la deuda o ambas opciones. Si no es posible gestionar un descuento directo de nómina, seré responsable de asegurar el pago a través de un método mecanizado o de remitir directamente al Sistema de Retiro para Maestros el pago de la obligación a tiempo y con puntualidad. El

incumplimiento de esta responsabilidad puede traer como consecuencia el que se declare vencida la obligación.-----

--- El pago de esta obligación ha sido garantizado con hipoteca sobre un bien inmueble, según consta en la escritura número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) otorgada el día de hoy, ante el Notario aquí Fedatario. La cantidad total adeudada, los plazos vencidos, intereses y cargos pactados también estarán garantizados por mis aportaciones e intereses acumulados en el Sistema de Retiro para Maestros, la pensión que esté recibiendo o en un futuro reciba y de los beneficios de muerte bajo la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, que en su día puedan corresponder a mis beneficiarios, herederos o causahabientes. En caso de declararse vencida la deuda, el Sistema de Retiro para Maestros podrá cobrar, en el orden correspondiente, la suma principal, intereses y penalidades procedentes adeudados al Sistema de Retiro para Maestros de las aportaciones e intereses acumulados o pendientes de acumularse no ofrecidos en garantía; la anualidad o pensión; o beneficios por defunción. Además reconozco que de ser necesario que el Sistema de Retiro para Maestros cobre la deuda de mis aportaciones, ello afectará el número de años por servicio acumulados al momento de ser considerado para una pensión. -----

--- En caso que solicite la transferencia de aportaciones e intereses o su reembolso a otro sistema de retiro sin hacer o haber hecho las gestiones pertinentes un descuento de nómina, o sin asegurar de modo fehaciente el pago directo de la obligación, acuerdo pagar la totalidad de la obligación, intereses y penalidades procedentes de las aportaciones e intereses que no hayan sido ofrecidas en garantía a otra obligación como requisito para retirar o transferir dichas aportaciones e intereses del Sistema de Retiro para Maestros. Además, en caso de que solicite la transferencia de aportaciones e intereses a otro sistema de retiro o su reembolso y se refleje alguna deuda por atraso o incumplimiento al momento de dicha solicitud de transferencia o reembolso, acuerdo pagar la totalidad de la deuda reflejada incluyendo los intereses y penalidades procedentes de las aportaciones e intereses que no hayan sido ofrecidas en garantía a otra obligación como requisito para retirar o transferir dichas aportaciones e intereses del Sistema de Retiro para Maestros. -----

--- En casos de transferencias de aportaciones, será requisito previo el gestionar y asegurar la continuidad de un descuento directo de nómina y el asegurar el pago directo de la obligación a través de un método aceptable, so pena de que se declare vencida la obligación en su totalidad y la totalidad de las aportaciones e intereses acumulados no ofrecidos en garantía sea aplicado al pago del balance pendiente de pago de la obligación. En casos de reembolso de aportaciones, será requisito previo el asegurar el pago directo de la obligación a través de un método aceptable, so pena de que se declare vencida la obligación en su totalidad y la totalidad de las aportaciones e intereses acumulados no ofrecidos en garantía sea aplicado al pago del balance pendiente de pago de la obligación. -----

--- La parte deudora expresamente se somete a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en caso de que fuere necesario recurrir a la vía judicial para exigir el cumplimiento de esta obligación, obligándose,

además, a pagar una suma igual al diez por ciento (10%) de balance insoluto principal del préstamo original o la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00), cualquiera de las dos (2) sumas que resulte ser mayor, para atender el pago de todas las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra la Acreedora en la gestión judicial de cobro que ésta emprenda. -----

--- La parte deudora renuncia a la presentación, al protesto, a la notificación de protesto y de falta de pago. -----

--- En San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Affidávit número: - \_\_\_\_\_ -

Suscrito ante mí por Don \_\_\_\_\_ y Doña \_\_\_\_\_, a quien identifico mediante \_\_\_\_\_, mayores de edad, casados entre sí, propietarios y vecinos de \_\_\_\_\_, él de profesión u ocupación \_\_\_\_\_ y ella de profesión u ocupación \_\_\_\_\_.

En San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

NOTARIO